

**INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220038300.** Villavicencio, once (11) de octubre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGIMEN DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor **ALVARO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ** en su calidad de padre biológico y representante legal de la menor **S.P.R.** contra la señora **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ ESPINOSA**, se advierten las siguientes falencias:

1.- El demandante deberá de indicar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la presentación del escrito, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informara la forma como la obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

2.- Deberá de acreditarse la remisión de la demanda al extremo pasivo previo a su presentación, conforme lo ordenado en el inciso 4 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, ya sea mediante medios electrónicos o correspondencia física.

3.- En los hechos de la demanda, se deberá de informar de donde percibe ingresos económicos la aquí demandada, con el fin de establecer de manera más precisa la capacidad de pago de esta última.

4.- Adecúese el poder a efectos de incorporar en el mismo la dirección electrónica del abogado la cual deberá de coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, además de no haber sido conferido el aludido mandato mediante mensaje de datos se le deberá de realizar presentación personal a la firma del otorgante.

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término

*legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.*

*NOTIFIQUESE,*

*El Juez,*

  
**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO  
No. **127** del **18 NOVIEMBRE 2022.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria